

limpio (fuel-oil con bajo contenido en azufre) para asegurar su funcionamiento durante seis días como mínimo. Este combustible se usará en situaciones de emergencia o cuando se prevea que van a producirse las mismas.

## CONTAMINACION DE LAS AGUAS

Primero.—El sistema de depuración constará de los siguientes equipos:

- instalación de neutralización de todos los efluentes que la requieran de 275 m<sup>3</sup> de capacidad.
- decantador circular de 13 metros de diámetro.
- espesador de fangos de 5 metros de diámetro.
- lecho de secado de fangos de 300 m<sup>2</sup> de superficie.
- sistema de separación o eliminación de aceite de las aguas aceitosas que se produzcan ocasionalmente.
- medidor de cloro libre de tipo automático y provisto de alarma, situado en la salida al mar de las aguas de refrigeración.

Segundo.—El aumento medio de temperatura registrado en los puntos situados a 350 metros del punto de descarga del vertido final en el mar no será superior a 2,1° C.

Tercero.—Las características de los vertidos no sobrepasarán en ningún momento los siguientes límites:

- aguas de refrigeración:
  - caudal, < 20 m<sup>3</sup>/seg.
  - aumento de temperatura entre toma y descarga, 12°.
  - hidrocarburos, cexenta.
- resto de efluentes:
  - caudal, < 200 m<sup>3</sup>/hora.
  - ph: 7 a 8.
  - enturbiamiento, < 30 mg/l Si O<sub>2</sub>.
  - color, < 15 mg/l Pt.
  - hidrocarburos, < 1 mg/l.

Cuarto.—El sistema de desagüe se realizará de forma que sea fácilmente realizable la toma de muestras de ambos vertidos antes de su confluencia, así como las medidas de caudal.

Quinto.—El Ministerio de Industria podrá exigir cuando lo estime oportuno, y en particular con ocasión de la puesta en servicio de la central, la presentación de certificados de análisis del vertido y su aforo realizados por el laboratorio oficial que se designe, y con cargo a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Si los resultados del análisis indicaran incumplimiento de los límites aprobados, se deberá proceder a efectuar las modificaciones oportunas en el proceso o en el sistema de tratamiento que garanticen dicho cumplimiento. De igual forma se procederá, aunque sean respetados dichos límites, siempre que se evidencie que el funcionamiento de la planta origina efectos perniciosos para la fauna o flora de la zona, y en todo caso para el ser humano.

Esa Delegación Provincial deberá comunicar al peticionario el presente condicionado.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Cádiz.

### 22068 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.» (con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157), y delegación en Ciudad Real (calle Cardenal Monuscillo, número 1), solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica aérea, trifásica, a 15 kV, de 1.944 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión propiedad de «U.E.S.A.» Alcolea-Pozuelos de Calatrava, a la altura del kilómetro 5,600 de la carretera de Alcolea a Pozuelos, y final en un centro de transformación a instalar por la C.T.N.E. La línea estará constituida por conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón en alineación con sus correspondientes puestas a tierra, aisladores cadenas en suspensión de tres elementos y torres metálicas en ángulo, anclaje y principio y fin de línea.

El tendido de esta línea discurre por el término municipal de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión; Decreto 3151/1966, de 23 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—13.680-C.

### 22069 RESOLUCION de la Delegación provincial de Córdoba por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 12.390. «Chaparral Segunda, Primera Fracción». Fluorina. 120. Córdoba y Villaviciosa.
- 12.390. «Chaparral Segunda, Segunda Fracción». Fluorina. 26. Córdoba.
- 12.390. «Chaparral Segunda, Tercera Fracción». Fluorina. 72. Córdoba.
- 12.408. «Campo alto». Barita y fluorina. 2.588. Córdoba y Villaviciosa.
- 12.416. «Sierra Morena tercera». Cobre. 3.263. Córdoba, Obejo y Villaviciosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Córdoba, 6 de septiembre de 1974.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Balbino Ruiz.

### 22070 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Granada hace saber que han sido caducados por falta de trabajos el primero y por falta de pago del canon de superficie los demás los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 29.738. «María del Carmen». Hierro. 536. Motril y Gualchos.
- 29.713. «Agatas Granada». Falsa ágata. 65. Nívar y Alfacar.
- 29.753. «Rosa Mary». Talco. 400. Charches y Dólar.
- 29.778. «La Quiniela». Hierro. 20. Colomera.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Granada, 4 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Huberto Meersmans.

### 22071 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 2.431; nombre, «Felisa»; mineral, volframio y estaño; hectáreas, 39; términos municipales, Becerril de la Sierra y Hoyo de Manzanares.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Madrid, 31 de julio de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Paulino Gutiérrez del Campo.